



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05

[munilagunasayabaca@gmail.com](mailto:munilagunasayabaca@gmail.com)



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## Resolución de Alcaldía

N°003-2024-MDL-"A"

Lagunas, 03 de Enero del 2024.

### VISTO:

El MEMORANDUM N°003-2024-MDL-"A", de fecha 03 de Enero del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, faculta al Señor alcalde a designar a los Gerentes que ocupan cargos de confianza, precisando así mismo que en igual medida estos podrán ser cesados sin expresión de causa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la que menciona en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución, establece: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a reglas de duración del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción regulados por el presente documento, le son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia". Esta disposición es concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, que a la letra dice: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e incluso a) del numeral 3) del Art. 4° de Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo, está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad (...)"

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco de Empleo Público en su Art 4° clasifica al personal del empleo público de la siguiente manera (...) Numeral 3) inciso a) Directivo Superior – El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, (...). A este grupo se ingresa por concurso de

[munilagunasayabaca@gmail.com](mailto:munilagunasayabaca@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05

[munilagunasayabaca@gmail.com](mailto:munilagunasayabaca@gmail.com)



méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficacia de este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional. Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designado o removido libremente por el titular de la entidad (...);

Que, de acuerdo a la norma glosada las entidades públicas que se encuentran comprendidas en los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se realice por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan no son aplicables a dichos trabajadores, las reglas de duración del contrato, del procedimiento del contrato, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen CAS, para los demás servidores; lo que significa que en estos aspectos se aplica la regulación de la Ley de Carrera Administrativa o de la Actividad Privada. Así mismo conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público (LMEP), pueden ser contratados, mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dispone que en cuanto al monto de retribución del régimen CAS, deberá tenerse en cuenta la Primera Disposición Complementaria Final: Monto mínimo de la contraprestación en los contratos administrativos de servicios: Ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital... (...);

Que, la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, su Art. 10° Núm. 10.2, señala literalmente: "Establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalados en el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 038- 2006 para la contratación de Locación de Servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y modificatorias. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como al personal contratado en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el sector público... (...)"

Que, de acuerdo a la norma glosada, la entidad que contrata tiene autonomía para fijar el monto de la retribución, pero dentro de los límites señalados, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

[munilagunasayabaca@gmail.com](mailto:munilagunasayabaca@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

## AYABACA – PIURA – PERÚ

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05

[munilagunasayabaca@gmail.com](mailto:munilagunasayabaca@gmail.com)



Que, la contratación del personal señalado precedentemente a tener la condición de Funcionario y Directivo Superior designado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, regulada por el Decreto Legislativo N° 1057, D.S N° 075-2008-PCM, D.S N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y demás normas de alcance para los CAS, no genera vínculo laboral permanente con la Municipalidad Distrital de Lagunas y, no faculta y/o genera derechos al contratado sobre pactos colectivos que tiene el personal asignado en cargos de naturaleza permanente y de carrera, correspondiéndole si las gratificaciones que por Ley otorga el Estado al personal Contratado bajo esta modalidad;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

Que, con Memorándum N° 003-2024-MDL-"A". de fecha 03 de enero del 2024, se solicita proyectar la Resolución de Alcaldía de Designación al ING. AGRON. DICK POLLY RAYMUNDO CHININÍN, identificado con DNI N° 02873999, con REG. CIP N° 220882 – CEL N° 913299792, CORREO ELECTRONICO: [dickpolly02@gmail.com](mailto:dickpolly02@gmail.com), a partir del 03 de Enero del 2024, hasta que dure su designación de confianza en la SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL de la Municipalidad de Lagunas – Provincia de Ayabaca – Departamento Piura.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Inciso 6) del Art. 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las -Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS en el cargo de Subgerente de Desarrollo Económico Local al ING. AGRON. DICK POLLY RAYMUNDO CHININÍN, identificado con DNI N° 02873999, con REG. CIP N° 220882 – CEL N° 913299792, CORREO ELECTRONICO: [dickpolly02@gmail.com](mailto:dickpolly02@gmail.com), a partir del 03 de Enero del 2024, hasta que dure su designación de confianza en la **SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL** de la Municipalidad de Lagunas – Provincia de Ayabaca – Departamento Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos que en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, proceda con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el

[munilagunasayabaca@gmail.com](mailto:munilagunasayabaca@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05

[munilagunasayabaca@gmail.com](mailto:munilagunasayabaca@gmail.com)



acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y Directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo N° 052-2022-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Gerencia de Administración o la que haga sus veces, se sirva dar cumplimiento a la recepción de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas del **ING. AGRON. DICK POLLY RAYMUNDO**, ante su designación en el cargo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Secretaría General se sirva hacer suscribir al designado, las Declaraciones Juradas del Anexo N° 01 y N° 02, que forman parte integrante de la Resolución y que están sujetas las acciones de ley estipuladas en las mismas.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE** a Gerencia Municipal, Secretaría General, Subgerencia de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LAGUNAS - AYABACA  
*Serafin Calle Marchena*  
Serafin Calle Marchena

[munilagunasayabaca@gmail.com](mailto:munilagunasayabaca@gmail.com)